



## Título VI Queja Procedimientos

### Alcance de Título VI Quejas

Nadie o grupos de las personas deberán, ser excluido de la participación en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto de otra manera a discriminación bajo cualquiera y todos los programas, servicios o actividades administrados por la Ciudad de Texarkana, Texas, y sus contratistas por motivos de raza, color u origen nacional.

El alcance de Título VI cubiertas todo interno y externo actividades de la ciudad de Texarkana, Texas .

El siguiente tipos de acciones son prohibido bajo Título VI protecciones (Ver [49 CFR 21.5](#) ):

- A excepción de individuos o grupos de participación en programas o actividades
- Negando programa servicios o beneficios a individuos o grupos
- Siempre que a diferente servicio o beneficio o siempre que a ellos en a manera diferente de qué se proporciona a otros
- Negando un oportunidad a participar como a miembro de a planificación, consultivo o similar cuerpo que es parte integral del programa
- Represalias para haciendo a queja o de lo contrario participativo en cualquier manera en un investigación o procedimiento relacionado con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

### Cómo a Archivo a Formal Título VI Queja

Cualquier persona u organización que crea que ha sido discriminada por las clases protegidas indicadas anteriormente por la Ciudad de Texarkana , Texas o Sus contratistas pueden presentar una queja según el Título VI .

Discriminación quejas **debe ser recibido No más que 180 días después del presunto incidente** a menos que el tiempo para presentación es extendido por el tratamiento agencia.

Las quejas deben presentarse en escrito y firmado y puede ser presentado por correo, fax, en persona, o correo electrónico. Una queja debe contener la siguiente información:

- A escrito explicación de el presunto discriminatorio comportamiento;
- El del demandante contacto información, incluido, si disponible: lleno nombre, postal DIRECCIÓN, número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- El base de el queja (p.ej, carrera, color, nacional origen, etc. );
- El nombres de específico personas y encuestados (p.ej, agencias/organizaciones) presunto a han discriminado;
- Información suficiente para comprender los hechos que llevaron al denunciante a creer que hubo discriminación ocurrió en a programa o actividad eso recibe Federal financiero asistencia; y
- El fecha(s) de el presunto discriminatorio hechos) y si el presunto discriminación es en curso.

Denunciantes son motivado a entregar quejas directamente a el Texas Departamento de Transporte (TxDOT).

También se pueden presentar quejas completando y enviando el Título VI de la Ciudad de Texarkana, Texas. Formulario de queja disponible en <https://texarkanatexas.gov/140/Human-Resources> o enviando un correo electrónico o carta con la información necesaria a:

**Ciudad de Texarkana, Texas**

**Envío DIRECCIÓN** : 220 Texas Bulevar., Texarkana, Texas 75501

**Correo electrónico** : [james.bramlett@texarkanatexas.gov](mailto:james.bramlett@texarkanatexas.gov)

**Teléfono** : 903-798-3533

De ser necesario, el denunciante puede llamar al número de teléfono indicado anteriormente y presentar sus alegaciones por teléfono. El Coordinador del Título VI transcribirá las alegaciones de la denuncia, tal como se presentaron por teléfono, y enviará una queja por escrito al denunciante para su corrección y firma.

Quejas poder también ser archivado directamente con el siguiente agencias:

## Federal Carretera Administración

A NOSOTROS Departamento de Transporte  
Oficina de Civil Derechos HCR-20, Sala  
E81-320  
1200 Nuevo Jersey Avenida,  
SE Washington, DC 20590  
Correo electrónico: [Derechos Civiles.FHWA@dot.gov](mailto:DerechosCiviles.FHWA@dot.gov)

## Texas Departamento de Transporte

Civil Derechos División  
A la atención de: Título VI Programa Gerente  
125 MI. 11º Calle Austin, Texas 78701

Después de presentar una queja, el reclamante recibirá correspondencia informándole del estado de la misma. de el queja dentro diez (10) negocio días desde Ciudad de Texarkana, Texas o otro agencia que recibe la queja.

Quejas recibidas por Ciudad de Texarkana, Texas' Título Coordinador VI son reenviadas a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Transporte de Texas (TxDOT). La OCR del TxDOT remitirá la queja a la Oficina de la División de Texas de la FHWA, junto con una recomendación preliminar de procesamiento. Esta Oficina remitirá la queja a la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la Sede Central de la FHWA.

El Departamento de Recursos Humanos de la FHWA es responsable de todas las decisiones sobre la aceptación, desestimación o transferencia de quejas del Título VI. Existen cuatro posibles resultados para el procesamiento de quejas:

- **Aceptar** : si una queja se presenta a tiempo, contiene información suficiente para respaldarla. una reclamación bajo el Título VI, y se refiere a asuntos bajo la jurisdicción de la FHWA, entonces HCR enviará al reclamante, el demandado agencia, y el Administración Federal de Carreteras (FHWA) Texas División Oficina a escrito aviso que ha aceptado la denuncia para su investigación.
- **Revisión preliminar:** si no está claro si las alegaciones de la queja son suficientes para fundamentar a afirmar bajo Título VI, entonces ACNUR puede (1) despedir él o (2) comprometer en a revisión preliminar para obtener información adicional del denunciante y/o del demandado antes de decidir si acepta, desestima o remite la denuncia.
- **Desestimación Procesal:** si una denuncia no se presenta en tiempo, no está por escrito ni firmada, o presenta otro procesal/práctico defectos, entonces ACNUR voluntad enviar el querellante, demandado y a la Oficina de División de Texas de FHWA un aviso escrito de que desestima la queja.
- **Remisión/Desestimación:** si la queja es procesalmente suficiente pero la FHWA (1) carece de jurisdicción sobre el tema o (2) carece de jurisdicción sobre la entidad demandada, entonces HCR voluntad cualquiera despedir el queja o referirse él a otro agencia eso hace tener Jurisdicción. Si HCR desestima la queja, enviará al demandante, al demandado y a la Oficina de la División de la FHWA una copia de la notificación escrita de desestimación. Para las remisiones, la FHWA enviará una notificación escrita de remisión con una copia de la queja a la agencia federal correspondiente y una copia a la Oficina Departamental de Derechos Civiles del USDOT.

La Ciudad de Texarkana, Texas, no investiga las quejas. El Departamento de Recursos Humanos de la FHWA (FHWA HCR) es responsable de investigar todas las quejas. El Departamento de Recursos Humanos de la FHWA también puede delegar la investigación a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Transporte de Texas (TxDOT OCR), quien se encargará de todas las solicitudes de datos, entrevistas y análisis, y elaborará un Informe de Investigación (ROI). El OCR de TxDOT tendrá sesenta (60) negocio días desde el fecha el investigación es delegado para preparar el ROI y enviarlo a HCR. ACNUR revisará el ROI y redactar una Carta de Hallazgo basado en el ROI.

Para obtener más información sobre el proceso de investigación de la FHWA y los posibles resultados de las quejas, Por favor visite la sección [de Preguntas y Respuestas para Quejas que Alegan Violaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964](#) .